

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy

Decreto Acuerdo N° 7977/2023

Fecha de publicación: 16/06/2023

Prorroga hasta el 13 de enero de 2024 la declaración de estado de emergencia ígnea.

4 de abril, 2023

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 26562, N° 26815, Decreto Nacional N° 02/2023, Leyes Provinciales N° 5018, N° 5063, N° 5875 y Decreto Acuerdo Provincial N° 6573-AyCC/2022;

y, CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nacional N° 02/2023 prórrogó la vigencia en todo el territorio de la República Argentina del estado de Emergencia Ignea, conforme Decreto N° 06/2022 hasta el 13 de enero de 2024, con motivo de la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interface que obedecen a fenómenos multicausales.-

Que, de acuerdo a los informes de la Dirección de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático subsisten en la Provincia las consecuencias negativas de trescientos ochenta (380) incendios de vegetación registrados durante la temporada 2022/2023, y que consumieron aproximadamente una superficie de cuarenta mil nueve (40.009) hectáreas.-

Que, dichos siniestros causan daños inconmensurables en la flora y fauna nativa, suelo, aire, ríos y lagos, impactando negativamente en los sectores productivos y socio sanitarios de las comunidades locales.-

Que, conforme el último informe del Sistema Meteorológico Nacional, durante el mes de Enero de 2023 se intensificaron las condiciones de sequía ampliándose la superficie afectada por sequía

moderada cerca de 6 millones de hectáreas, mostrando anomalías negativas en los índices de vegetación en la Provincia de Jujuy.-

Que, en el transcurso del presente año las estaciones meteorológicas de la Dirección de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales aun registran fuertes déficits hídricos y se prevé, como consecuencia del fenómeno meteorológico de "La Niña", temperaturas aún más elevadas en la temporada de incendios, aumentando el riesgo de los mismos en zonas forestales, pastizales y por ende de incendios de interface de alta complejidad.

Que, la región es muy vulnerable a incendios rurales y forestales, ya que combinan una estación invernal marcadamente seca con la proliferación de pastos y leñosas durante el período húmedo, sumándose a ello, el peligro que implica la tradición de quemar rastrojos de caña u otros cultivos, o de arbustales para la renovación del pastizal.-

Que, en virtud de lo manifestado, resulta imprescindible prorrogar la emergencia ígnea en coincidencia con los términos y plazos dispuestos por la prórroga dispuesta por el Gobierno Nacional, adoptando medidas urgentes y necesarias para preservar ecosistemas, la biodiversidad, zonas productivas, la salud y seguridad de la población.-

Que, la magnitud de la problemática planteada, en el contexto climático referido, conlleva a la necesidad de agilizar y simplificar el trabajo conjunto y coordinado entre los organismos nacionales, provinciales y locales competentes, prever mecanismos administrativos de excepción y la adopción de todas las medidas necesarias que permitan de forma inmediata la prevención, pre supresión y combate de incendios y restauración de las zonas afectadas. Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGUESE hasta el 13 de Enero del 2024, la declaración de "Estado de Emergencia Ignea", establecida por el Decreto Acuerdo N° 6573 - AyCC-2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Inciso c) del Art. 2 del Decreto Acuerdo N° 6573-AyCC-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "c) Las quemas controladas de pastizales, cañaverales, malezas, matorrales, cultivos agrícolas o forestales, bosques, baldíos y, en general, cualquiera de los diferentes tipos de asociaciones vegetales, serán autorizadas previa evaluación de la solicitud por parte de la Dirección de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático".

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar y transferir partidas presupuestarias necesarias, así como a asignar los recursos del Fondo de prevención de Incendios establecido en el Artículo 22º de la Ley 5.018, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación para hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo

54º. Inc. 3º, ap. "d" del Decreto Ley N° 159- H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la Emergencia Ignea que por este decreto acuerdo se dejara, quedando expresamente autorizada para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar procedimientos de contratación, cumpliendo exhaustivamente con disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.

ARTICULO 5º.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto para intervención de competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com